

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba convocando a sesión plenaria extraordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación el día 15 de julio de 2015 a las 11: horas.

p. 3970

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba convocando a sesión plenaria extraordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación el día 15 de julio de 2015 a las 12: horas.

p. 3970

Ayuntamiento de Adamuz

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por el que se hace público el nombramiento de Tenientes de Alcalde, las delegaciones genéricas y especiales a favor de Concejales y la creación de Comisiones Informativas

p. 3970

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por el que se hace público la creación y delegación de competencias del Pleno de la Junta de de Gobierno Local, el nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

p. 3970

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres por el que se somete a información pública el Presupuesto General de esa Entidad para el ejercicio de 2015, así como sus Bases de Ejecución, Plantilla de personal y demás anexos

p. 3971

Ayuntamiento de El Carpio

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2014

p. 3972

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fuente Palmera número 224/2015, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de mayo de 2015

p. 3972

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se efectúa convocatoria mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de contrato administrativo especial para la explotación del Bar-cafetería con cocina de la Piscina Municipal descubierta de Montoro, Córdoba.

p. 3972

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública la admisión a trámite de la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión relativo al Sector SUS/AB-1, presentada por Explotaciones Agrícolas El Baldío

p. 3973

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública los Precios Públicos del Festival Internacional de Música, Teatro y Danza 2015, 68ª Edición

p. 3975

Ordenanza número 19 del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba reguladora del precio público por el servicio de piscina y otras instalaciones deportivas municipales, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de mayo de 2015

p. 3975

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución de la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil sobre delegación de las funciones de la fe pública y asesoramiento legal de la Fundación Juan Rejano en don Pedro Díaz Gómez

p. 3978

Resolución de la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil por el que se delega la Presidencia de la Junta Rectora de la Fundación Juan Rejano en el Concejal don Pablo Angel Alfaro Rodríguez

p. 3978

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por la que se aprueba expediente de modificación presupuestaria número 6/2015

p. 3979

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla**

Recurso de Suplicación 1743/14- AU: Notificación Sentencia de fecha 18 de junio de 2015

p. 3979

Juzgado de Instrucción Numero 1. Córdoba

Procedimiento Juicio Faltas Inmediato 208/2014: Notificación Sentencia número 118/2015 de 22 de abril de 2015

p. 3979

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 327/2015: Cédula de Citación para asistir a los actos de conciliación o juicio

p. 3980

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento 1152/14, Ejecución de títulos judiciales 134/2015: Notificación Auto de fecha 11 de junio de 2015

p. 3980

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 44/2015: Notificación resolución de 18 de marzo de 2015

p. 3980

Procedimiento Social Ordinario 1148/2013: Notificación Sentencia de 30 de enero de 2015

p. 3981

Procedimiento Social Ordinario 779/2013: Notificación Sentencia número 120/2015 de 20 de mayo de 2015

p. 3981

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 97/2015: Notificación Diligencia de Ordenación 9 de junio de 2015 y Tasación de Costas

p. 3982

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 116/2015: Notificación Auto y Decreto de 15 de junio de 2015

p. 3983

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 35/2015: Notificación Auto y Decreto de 26 de marzo de 2015 y Diligencia de Ordenación de 10 de junio de 2015

p. 3983

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.896/2015

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 15 de julio a las 11:00 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 17 de julio a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.
2. Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, de la Comisión Especial de Cuentas y de la Junta de Portavoces.
3. Nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, que sean de la Competencia del Pleno y escritos sobre constitución de Grupos Políticos y designación de Portavoces.
4. Conocimiento de las resoluciones de la Presidencia en materia de nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno, Vicepresidentes y Presidentes de las Comisiones Informativas, así como de las delegaciones que el Ilmo. Sr. Presidente estime oportuno conferir."

Córdoba, 10 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.897/2015

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 15 de julio a las 12 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 17 de julio a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Delegación de facultades del Pleno en la Junta de Gobierno.
2. Dando cuenta de la Resolución de la Presidencia sobre delegación de la Presidencia efectiva en las Comisiones Informativas.
3. Determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.
4. Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación provincial.

Córdoba, 10 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 4.790/2015

Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adamuz hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015 y acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2015, se ha adoptado los siguientes acuerdos:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, desarrollado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía proponer el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local, ostentar las Tenencias de Alcaldía y la creación de las Co-

misiones Informativas.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la referida Ley, y artículos 38; 43; del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, y visto asimismo el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, vengo a decretar:

PRIMERO. Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- 1º. Teniente de Alcalde: Don Rafael Redondo Grande.
- 2º. Teniente de Alcalde: Don Mariano Tirado Pozo.

SEGUNDO. Delego a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales que a continuación se indican, las concretas atribuciones siguientes:

Las siguientes Delegaciones Genéricas:

A Don Rafael Redondo Grande, las áreas de:

- Agricultura.
- Gestión Cinegética Montes Comunales.
- Infraestructuras.
- Participación Ciudadana.

A D. Mariano Tirado Pozo, las áreas de:

- Seguridad y Tráfico.
- Deportes.

Las siguientes Delegaciones Especiales:

A Doña María del Carmen Méndez Calvillo, las áreas de:

- Hacienda y Patrimonio.

Dichos delegados tendrá la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluso la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/85, y artículo 125 del ROFRJ, acuerda la creación de las Comisiones Informativas que seguidamente se enumeran, con la denominación que se indica, para el estudio o informe de los asuntos que correspondan al Pleno o que otros órganos municipales puedan remitirles:

-Comisión Informativa de Asuntos Generales, que esta constituida por 5 miembros de los cuales dos corresponden al PSOE, uno a IU-LV-CA, uno al PP y uno a DECIdA.

-Comisión Especial de Cuentas, que esta constituida por cinco miembros de los cuales dos corresponden al PSOE, uno a IU-LV-CA, uno al PP y uno a DECIdA.

-Comisión de Empleo, que esta constituida por cinco miembros de los cuales dos corresponden al PSOE, uno a IU-LV-CA, uno al PP y uno a DECIdA.

CUARTO. Indemnización a los miembros corporativos por asistencia a sesiones de órganos colegiados en sesiones ordinarias con carácter decisivo, la cantidad de 135 euros.

A los grupos políticos por asignación anual de 250 Euros por concejal.

Lo que hace público para general conocimiento.

Adamuz, a 30 de junio de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, firma ilegible.

Núm. 4.792/2015

Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2015 y por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2015, se han adoptado los acuerdos siguientes:

PRIMERO. Crear la Junta de Gobierno Local en este Ayuntamiento, delegando en la misma las competencias siguientes:

-El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

-La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

-Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada anteriormente.

-La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

-La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000 de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

* Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

* Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

Que en virtud de lo regulado en el artículo 20.1.b), de la Ley 7/85. Y dado lo preceptuado en el artículo 21.1, 21.2 y 21.3; artículo 23.3 de la Ley 7/85 y 43.2, artículo 44.2, así como el artículo 46.1 del ROFRJEL.

SEGUNDO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

1º. Teniente de Alcalde: Don Rafael Redondo Grande.

2º. Teniente de Alcalde: Don Mariano Tirado Pozo.

El concejal Don Manuel Cuestas Gutiérrez.

TERCERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de la Alcaldía:

-El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado y disponer gatos dentro de los límites de su competencia

-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

-Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

-Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

-Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los 6.000.000 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

-La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previs-

tos en el Presupuesto.

-La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los 300.000 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local se constituirá el próximo día 30 de junio de 2015, a las 13:00 horas.

QUINTO. Dar cuenta de los nombramientos personalmente a los concejales designados, así como publicarse íntegramente en el tablón de anuncios y el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo darse cuenta de los mismos en el próximo Pleno Corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Adamuz, a 29 de junio de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 4.826/2015

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esa Entidad para el ejercicio de 2015, así como sus Bases de Ejecución, Plantilla de personal y demás anexos, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del antes citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del antedicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de Exposición y Admisión de Reclamaciones: quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado el Presupuesto de no haber reclamaciones.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

c) Órgano ante el que se Reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cañete de las Torres, a 6 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 4.801/2015

Informada favorablemente la Cuenta General relativa al ejercicio de 2014 por la Comisión Informativa Especial de Cuentas con fecha 6 de julio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLHL, se expone al público el expediente durante quince días, para que durante los cuales y ocho más, los interesados puedan examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que estimen procedentes.

En El Carpio, a 7 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desiree Benavides Baena.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.833/2015

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

En cumplimiento del artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de 20 de mayo de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 224/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario de créditos, financiado nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, derivados de la aprobación de las liquidaciones por servicios comunes correspondientes a los ejercicios 2008-2011

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
934.46806	Transferencia PIE ejercicio 2007	52.187,67 €
934.46807	Transferencia IAE y Telefónica	11.297,04 €
TOTAL		63.484,71 €

2.º Financiación

Esta modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario se financia con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, derivados de la aprobación de las liquidaciones por servicios comunes correspondientes a los ejercicios 2008-2011.

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
46803	Transferencias Fuente Carreteros ejercicios cerrados	63.484,71 €
TOTAL		63.484,71 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuente Palmera, a 30 de junio de 2015. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.855/2015

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Montoro, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de julio de 2015 ha sido aprobado el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato administrativo especial para la explotación del Bar-cafetería con cocina y sin música de la Piscina Municipal descubierta de Montoro, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montoro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Plaza de España, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Montoro (Córdoba), 14600.
 - 4) Teléfono: 957160425.
 - 5) Fax: 957160426.
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.montoro.es.
 - 7) Número de expediente: SE:102/2015; GEX: 1281/2015.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción: Explotación del Bar-cafetería con cocina y sin música de la Piscina Municipal descubierta de Montoro (Córdoba), durante los meses de marzo a octubre de cada año.

c) Plazo de ejecución: 10 años.

d) Prórroga: no se contempla.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

c.1) Incremento del número de meses de explotación de la instalación del Bar-Cafetería hasta un máximo de 12, con el consiguiente incremento porcentual del canon establecido en la Cláusula 4 de este Pliego...hasta 40 puntos.

c.2) Que el licitador, si es persona física, sea mayor de 45 años y, si es persona jurídica, se comprometa a contratar para la ejecución de este contrato a una persona mayor de 45 años...20 puntos.

c.3) Que el licitador sea persona física o persona jurídica que cuente en su plantilla o se comprometa a contratar para la ejecución de este contrato a una persona que se encuentre inscrita en la Oficina de Empleo durante 360 días en los últimos 18 meses...40 puntos.

c.4) Que el licitador sea persona física o persona jurídica que cuente en su plantilla o se comprometa a contratar para la ejecución de este contrato a una persona que se encuentre inscrita en la Oficina de Empleo durante un tiempo inferior a 360 días en los últimos 18 meses...20 puntos.

4. Presupuesto de licitación:

- a) 1.325,76 € anuales, IVA excluido.

5. Garantía exigidas:

- a) Provisional: No se exige
- b) Definitiva: 5% del canon global ofertado por el adjudicatario,

excluido el IVA.

c) Garantía complementaria: No se exige.

6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Montoro.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Montoro.

2. Domicilio: Plaza de España, 1.

3. Localidad y Código Postal: Montoro (Córdoba), 14600.

En Montoro, a 10 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.307/2015

El Sr. Concejel de Urbanismo de este Ilustre Ayuntamiento, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente por Decreto 1827/2011, de 8 de julio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local, ha dictado con fecha 10 de junio de 2015, por Decreto 1742/2015, la siguiente Resolución:

DECRETO DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN RELATIVO AL SECTOR SUS/AB-1 DE ESTA CIUDAD.

Vista que con fecha 22 de mayo de 2015, la entidad Explotaciones Agrícolas El Baldío, con CIF B-14.397.434, propietario mayoritario del sector SUS/AB-1, ha presentado ante el Ilustre Ayuntamiento solicitud de suscripción de un Convenio Urbanístico, cuyo borrador adjunta, y que tiene por objeto, para que se localice en la ET-1a, proporcionalmente a su superficie, la cesión obligatoria del 10 por ciento de Aprovechamiento Medio, que se corresponderían con unos 4.991,07 metros cuadrados de suelo según el Informe Urbanístico número 151/2015, asumir el compromiso de presentar a tramitación en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la obra Urbanizadora de la pretendida ET-1a, la modificación del Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío-Norte" para que las Parcelas Resultantes de su propiedad ubicadas en la citada ET-1a, número 125 (Finca Registral 23.481), número 130 (Finca Registral 23.486) y número 131 (Finca Registral 23.487) sean adjudicadas al Ayuntamiento de Palma del Río libre de cargas y gravámenes, y las Parcelas número 107 (Finca Registral 23.463), número 108 (Finca Registral 23.464), número 109 (Finca Registral 23.465) y número 111 (Finca Registral 23.467) actualmente propiedad del Ayuntamiento sean adjudicadas a Explotaciones Agrícolas el Baldío, SL.

Visto que el sector SUS/AB-1, cuenta con Plan Parcial aprobado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero del 2009, correspondiendo la ejecución de la urbanización a la Junta de Compensación constituida en escritura pública otorgada en Palma del Río el 26 de septiembre de 2007, teniendo aprobado el Proyecto de Urbanización por Decreto 281/2011, de 9 de febrero, e inscrito el Proyecto de Reparcelación desde el 3-5-2010.

Visto que la ejecución del sector SUS/AB-1, se llevaría a cabo por tres etapas: ET-1, ET-2 y ET-3, establecidas por Decreto 1408/2012, de 5 de julio de 2012, donde el 10% de la cesión del

Aprovechamiento del sector, propiedad del Ayuntamiento quedaba situado de la siguiente forma: Etapa 1: Parcelas números 94,107, 108,109, 110 y 111; Etapa 2: Parcelas números 95, 96, 97, 98, 99 y 100; Etapa 3: Parcelas números 101, 102, 103, 104, 105 y 106.

Visto que no obstante lo anterior, por Decreto 1699/2015, de 3 de junio, se ha Aprobado Inicialmente la subdivisión de la Etapa 1 del sector SUS/AB-1 en dos Etapas, la ET-1a y ET-1b, conforme al Proyecto Técnico presentado, y con los condicionamientos recogidos en el Informe número 151/2015, de 16 de marzo, emitido por el Departamento de Disciplina y Gestión:

-La modificación del Proyecto de Urbanización, que fue informado tratándose de un único sector, cuando ni siquiera se tenía prevista la división de etapas, por lo que la modificación del citado Proyecto de Urbanización habrá de adaptarse a la división de etapas y subetapas, además de contener las infraestructuras necesarias (PEI) o provisionales que sean necesarias para la funcionalidad de cada una de las etapas y subetapas independientes.

-Que se localice en la ET-1a proporcionalmente a su superficie, las cesiones obligatorias, entre ellas, el 10 por ciento de Aprovechamiento Medio, que se corresponderían con unos 4.991,07 metros cuadrados.

Visto que para dar cumplimiento a este último condicionamiento, se ha presentado la solicitud de suscripción de un Convenio Urbanístico anteriormente descrito, habiéndose emitido al respecto con fecha 9 de Junio, Informe Técnico número 321/2015 e Informe Jurídico donde se recoge la normativa de aplicación y el procedimiento a seguir.

Visto los artículos 95 y concordantes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (en adelante TRLS) y la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y de Espacios Catalogados, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de fecha 21 de julio de 2004.

Visto que a tenor de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la LOUA los Convenios que incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación, según lo dispuesto en el artículo 100.2 de esta Ley, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días, por lo que, una vez admitido a trámite el convenio, se someterá a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual se someterá a la aprobación del órgano competente para su posterior firma.

Y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

HE RESUELTO:

Primero. Admitir a trámite la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión presentada por Explotaciones Agrícolas El Baldío, con CIF: B-14397434, que al final se transcribe.

Segundo. Someter a información pública, por plazo de 20 días, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

**"PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN
CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN**

En Palma del Río a ... de 2015.

Reunidos

Don José Antonio Ruiz Almenara, con DNI 30.423.143, mayor de edad, y domicilio a estos efectos de notificaciones en Plaza de Andalucía, número 2, Palma del Río (Córdoba), en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Don José Fernández Lozano, con DNI 30.062.111-F, mayor de edad, casado, y con domicilio en Palma del Río, en Calle Feria número 56.

Intervienen

Don José Antonio Ruiz Almenara en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río con CIF P-1.404.900-A, en su calidad de Alcalde-Presidente, y facultado para la firma de este convenio en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

Y don José Fernández Lozano, en nombre y representación de:

1. La entidad Explotaciones Agrícolas El Baldío, SL con CIF B-14.397.434, y domicilio social en Palma del Río, en Calle Feria número 56, Constituida en Escritura Pública otorgada en Palma del Río, ante el Notario, don José Manuel Montes Romero-Camacho, el 10 de noviembre de 1994, bajo el número 1641 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba al tomo 920, folio 72, hoja número CO-7925, inscripción 1ª. Sus facultades para este acto resultan del apoderamiento que les tiene conferido en escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales autorizada por el Notario don Vicente Mora Benavente el día 29 de mayo de 1998 con el número 2.386 de su Protocolo, que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba al tomo 920, folio 83, hoja número CO-7925, inscripción 28ª.

2. La Junta de Compensación del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío-Norte" constituida en Escritura pública otorgada en Palma del Río el 26 de septiembre de 2007, autorizada por el No-

tario don Rafael Vadillo Ruiz, del Iltre. Colegio de Sevilla, con el número 2710 de su Protocolo e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras por Acuerdo del Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería competente en materia de Urbanismo de fecha 6/05/09. Sus facultades para este acto resultan del cargo de Presidente de la citada Junta de Compensación.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad para suscribir el presente convenio y, en su virtud,

Exponen

I. Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero del 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SUS/AB-1 "Acebuchal-Baldío Norte" del PGOU de esta ciudad, promovido por Explotaciones Agrícolas El Baldío, SL. En dicho plan se preveía una única etapa para su ejecución a cargo de la Junta de Compensación, constituida en escritura pública e Inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El Proyecto de Urbanización se aprobó por Decreto 281/2011, de 9 de febrero, y previa aprobación por la Junta de Compensación y Ratificación por el Ayuntamiento, se elevó a Escritura Pública el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1, siendo inscrito en el Registro de la Propiedad de Palma del Río el 3-5-2010.

II. Que, en el ejercicio de la facultad establecida en el artículo 13.3.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y previa solicitud de la entidad promotora, por Decreto 1408/2012, de 5 de julio de 2012, se aprobó definitivamente el establecimiento de tres Etapas en el sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío-Norte" del PGOU de esta ciudad, ET-1, ET-2 y ET-3 conforme al Proyecto Técnico presentado, donde el 10 % de la cesión del Aprovechamiento del sector, propiedad del Ayuntamiento quedaba situado de la siguiente forma:

Plan de Etapas Aprobado por Decreto 1408/2012, de 5 de julio

Etapas 1: 94,107, 108,109, 110 y 111

Etapas 2: 95, 96, 97, 98, 99 y 100

Etapas 3: 101, 102, 103, 104, 105 y 106

Parcelas 10 %

Aprovechamiento según Proyecto Reparcelación

III. Que con fecha 22 de diciembre de 2014 Explotaciones Agrícolas El Baldío SL, ha presentado nueva solicitud para la subdivisión de la Etapa 1 en dos Etapas, 1a y 1b, que motiva en causas ajenas, porque aún no cuenta la evacuación y depuración de las aguas fecales de las parcelas situadas en la vertiente norte, con la autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por lo que no es posible poner en carga las parcelas de la vertiente norte. Dicha propuesta se justifica en el proyecto presentado con que las parcelas vendidas se ubican en la ET-1 del sector, más concretamente en la zona sur del mismo, asegurando dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.e de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA). En la tramitación del citado expediente se ha emitido por parte del Departamento de Disciplina y Gestión el Informe número 151/2015 de 16 de marzo, en el que se estima como justificada y razonable la propuesta efectuada de delimitación de subetapas en la Etapa 1 (ET-1), dadas las circunstancias actuales, si bien se habrá de condicionar su aprobación a:

-La modificación del Proyecto de Urbanización, que fue infor-

mado tratándose de un único sector, cuando ni siquiera se tenía prevista la división de etapas, por lo que la modificación del citado Proyecto de Urbanización habrá de adaptarse a la división de etapas y subetapas, además de contener las infraestructuras necesarias (PEI) o provisionales que sean necesarias para la funcionalidad de cada una de las etapas y subetapas independientes.

-Que se localice en la ET-1a proporcionalmente a su superficie, las cesiones obligatorias, entre ellas, el 10 por ciento de Aprovechamiento Medio, que se corresponderían con unos 4.991,07 metros cuadrados, para lo cual se ha de llevar a cabo una Modificación del Proyecto de Reparcelación.

Para su cumplimiento, el promotor del Plan propone la suscripción del presente Convenio Urbanístico, conforme a las siguientes,

Estipulaciones

PRIMERA. La Entidad Mercantil Explotaciones Agrícolas El Baldío, SL y la Junta de Compensación del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío-Norte" para que se localice en la ET-1a, proporcionalmente a su superficie, la cesión obligatoria del 10 por ciento de Aprovechamiento Medio, que se corresponderían con unos

4.991,07 metros cuadrados de suelo según el Informe Urbanístico número 151/2015, se compromete a presentar a tramitación en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la obra Urbanizadora de la ET-1a, la modificación del Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío-Norte" para que las Parcelas Resultantes de su propiedad ubicadas en la citada ET-1a, número 125 (Finca Registral 23.481), número 130 (Finca Registral 23.486) y número 131 (Finca Registral 23.487) sean adjudicadas al Ayuntamiento de Palma del Río libre de cargas y gravámenes, y las Parcelas número 107 (Finca Registral 23.463), número 108 (Finca Registral 23.464), número 109 (Finca Registral 23.465) y número 111 (Finca Registral 23.467), actualmente propiedad del Ayuntamiento sean adjudicadas a Explotaciones Agrícolas el Baldío, SL, y el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, previa la tramitación legal que corresponda, se compromete a consentir dicho cambio en la ubicación de las Parcelas donde se sitúa parte de la cesión del Aprovechamiento Medio que por cesión legal le corresponde.

SEGUNDA. El presente convenio será publicado e incluido en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, y perderá su vigencia una vez cumplido el objeto del mismo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio Urbanístico de Gestión por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.

El Representante de Explotaciones Agrícolas El Baldío, SL y la Junta de Compensación del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío-Norte", Fdo. José Fernández Lozano.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual se encontrará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Ilte. Ayuntamiento.

Palma del Río, a 11 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Urbanismo, José Gamero Ruiz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.742/2015

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con fecha de 2 de julio de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Precios Públicos del Festival Internacional de Música, Teatro y Danza 2015, 68ª Edición.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente.

Priego de Córdoba, a 3 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 4.747/2015

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal número 19, reguladora del Precio Público por el Servicio de Piscina y otras instalaciones Deportivas Municipales, llevada a cabo por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de mayo de 2015, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 27 de mayo de 2015, Boletín Oficial de la Provincia número 100, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA NÚMERO 19 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE PISCINA Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de piscina y otras instalaciones deportivas municipales, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en ésta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios de la Piscina Municipal, y del uso de las demás instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3. Cuantía

I.- La cuantía de la prestación patrimonial pública regulada por ésta Ordenanza será la fijada en la Tarifa del presente artículo:

INSTALACIÓN: Campo de Fútbol "CIUDAD DEPORTIVA CARLOS MACHADO"

€ HORA O FRACCIÓN 2015

TIPO	USUARIO	
Sin luz	Asociaciones deportivas y/o grupos de menores de 16 años	11,00
Sin luz	Grupos no asociados	18,70
Con luz	Asociaciones deportivas y/o grupos de menores de 16 años	18,70
Con luz	Grupos no asociados	24,20

- El campo de fútbol podrá dividirse en dos de Fútbol-7, siendo la tarifa el 50% del importe expresado en cada apartado anterior según las circunstancias.

INSTALACIÓN: Centro de Tecnificación de Tenis de Mesa "CIUDAD DEPORTIVA CARLOS MACHADO"

€ HORA O FRACCIÓN 2015

TIPO	SALA DE JUEGO	
Sin luz	Área de Juego (mesa de juego)	2,20

Con luz	Área de Juego (mesa de juego)	4,40
--	Pista completa para eventos deportivos	22,00
--	Pista completa para actos no deportivos (**)	55,00
--	Sala Múltiple (máximo 25 usuarios)	16,50
--	Sala conferencias o aula (máximo 25 usuarios) 22,00	
--	Pista completa para eventos deportivos (*) €/ Día	114,40
--	Suplemento vídeo proyector transparencias/diapositivas €/ Sesión	343,20
TIPO	RESIDENCIA PARA JUGADORES Y EQUIPOS	
--	Apartamento equipado completo (máximo 2 personas)	40,70
--	Alojamiento en habitación 4-5 plazas (por persona)	17,60

BONIFICACIONES:

Bonificación uso a Federación de Tenis de Mesa	50,00%
Bonificación uso a otras Federaciones	25,00%
Bonificación uso a clubes de tenis de mesa	15,00%
Bonificación uso a clubes de otros deportes	5,00%

(*) Precio IVA incluido.

(**) Previa autorización municipal.

INSTALACIÓN: PABELLÓN DE DEPORTES

TIPO SALA DE ACTIVIDADES € HORA O FRACCIÓN 2015

Sin luz	Asociaciones deportivas	5,50
Con luz	Asociaciones deportivas	7,70
Sin luz	Grupos no asociados	7,70
Con luz	Grupos no asociados	9,90

TIPO SALAS DIDÁCTICA Y DE PRECALENTAMIENTO € HORA O FRACCIÓN 2015

Sin luz	Asociaciones deportivas	3,30
Con luz	Asociaciones deportivas	4,95
Sin luz	Grupos no asociados	4,95
Con luz	Grupos no asociados	6,60

TIPO SALA POLIDEPORTIVA € HORA O FRACCIÓN 2015

Sin luz	Asociaciones deportivas	16,50
Con luz	Asociaciones deportivas	23,10
Sin luz	Grupos no asociados	23,10
Con luz	Grupos no asociados	26,40

INSTALACIÓN: Sala cubierta "JOSE MARÍA CAMACHO" DE LA "CIUDAD DEPORTIVA C.M."

TIPO SALA POLIDEPORTIVA € HORA O FRACCIÓN 2015

Sin luz	Asociaciones deportivas	13,20
Con luz	Asociaciones deportivas	16,50
Sin luz	Grupos no asociados	23,10
Con luz	Grupos no asociados	26,40

SERVICIOS DE PISCINA, GIMNASIO, PISTA DE PADEL, TENIS Y OTROS SERVICIOS (I.V.A. Incluido)

PRECIOS

	2015			
MATRÍCULA DE ABONADOS	SOCIOS	NO SOCIOS	21% IVA	PRECIO €
(para los servicios básicos de la instalación)				
Matrícula adulto	28,59	--	6,00	34,59
Matrícula infantil	20,01	--	4,20	24,21
Discapacitados y pensionista	23,82	--	5,00	28,82
ABONADOS ANUALES				
(para los servicios básicos de la instalación)				
Abono adulto	400,16	--	84,04	484,20
Abono colectivos (mas de 15 miembros misma asociación, empresa, club deportivo o entidad privada)	301,65	--	63,35	365,00
Abono familiar precio por persona	300,12	--	63,03	363,15
Abono pensionista, carné joven y personas con discapacidad.	209,35	--	55,65	265
Abono familiar (hasta cuatro miembros)	900,37	--	189,08	1.089,45
Abono infantil (70% dto. Sobre tarifa adulto)	120,05	--	25,21	145,26
ABONADOS (para los servicios básicos de la instalación)				
Abonado cuota mensual adultos (incluye todos los servicios de piscina, gimnasio, pistas y actividades dirigidas en todo el horario de apertura)	32,23	--	6,77	39
Abonado cuota mensual infantil (incluye todos los servicios de piscina y pistas en todo el horario de apertura)	22,87	--	4,80	27,67
Cuota mensual personas con discapacidad/pensionistas (incluye todos los servicios de piscina y pistas en todo el horario de apertura)	22,91	--	6,09	29
Abonado cuota mensual adultos 2º familiar (incluye mismos servicios cuota mensual adultos). Deben vivir en la misma re-	29,34	--	6,16	35,50

sidencia y ser de la misma unidad familiar.

Abonado cuota mensual adultos 3º o más familiar (incluye mismos servicios cuota mensual adultos). Deben vivir en la misma residencia y ser de la misma unidad familiar.	23,55	--	4,95	28,50
Abonado cuota actividades dirigidas (incluye 2 horas semanales de actividad dirigida de Pilates o ciclo Indoor o aerobic con un horario y días determinados)	23,96	--	5,04	29,00
Abono mensual Gran Familia. Hasta seis personas (2 padres, 2 hijos, 2 nietos)	94,8	--	25,2	120
TENIS Y PÁDEL				
Alquiler pista de pádel hora y media sin luz por persona	--	2,89	0,61	3,50
Alquiler pista de pádel hora y media con luz por persona	--	3,71	0,79	4,50
Alquiler pista de tenis hora sin luz por persona	--	3,33	0,71	4,04
Alquiler pista de tenis hora con luz por persona	--	4,29	0,90	5,19
Entrenamiento de padel/tenis un mes dos día por semana 1,5 horas, adultos.	--	31,6	8,4	40
Entrenamiento de padel/tenis un mes dos día por semana 1,5 horas, niños de 6 a 14 años.	--	23,7	6,3	30
Sesión de entrenamiento individual de padel/tenis, 1 hora, en hora habilitada.	--	11,85	3,15	15
Sesión de entrenamiento de padel/tenis, grupos (igual o mayor de 2 personas) 1,5 h. en horas habilitadas. Por persona.	--	7,9	2,1	10
Alquiler pista padel completa sin luz, 1,5 horas, para socios club de raqueta no abonados.	--	6,32	1,68	8
Alquiler pista padel completa con luz, 1,5 horas, para socios club de raqueta no abonados.	--	9,48	2,52	12
ENTRADA PUNTUAL				
Entrada puntual adultos (incluye mismos servicios cuota mensual adultos)	--	4,95	1,05	6
Entrada puntual infantil	--	2,89	0,61	3,5
Uso individual de baño de vapor/sauna.	--	2,89	0,61	3,5
PISCINA VERANO:				
Las entradas/cursos/abonos, sólo serán válidos durante la temporada en que se adquieren.				
Entrada única adulto (laborables y festivos)	--	2,77	0,73	3,5
Entrada única pensionista y niño (laborables y festivos)	--	1,97	0,53	2,5
Bono 10 baños adultos (laborables y festivos) de carácter personal.	--	23,7	6,3	30
Bono 10 baños pensionista / niños (laborables y festivos) de carácter personal.	--	15,8	4,2	20
Bono de 20 baños para grupos de actividades organizadas (cursos de verano, campus, etc.) en horas pactadas.	--	31,6	8,4	40
Curso natación niño 10 sesiones	22,87	22,87	4,80	27,67
Curso natación adulto 12 sesiones	26,68	26,68	5,60	32,28
Curso de natación adulto 10 sesiones	23,14	23,14	4,86	28,00
Curso natación personas con discapacidad 10 sesiones	14,29	14,29	3,00	17,29
PISCINA DE INVIERNO Y SERVICIOS				
Nado libre en horas habilitadas adulto	--	2,86	0,60	3,46
Nado libre en horas habilitadas resto usuarios	--	1,91	0,40	2,31
Nado libre en horas habilitadas bono individual 10 sesiones adulto	--	20,96	4,40	25,36
Nado libre en horas habilitadas bono individual 10 sesiones resto usuarios.	--	13,34	2,80	16,14
Curso natación y actividades 12 sesiones mes adulto	--	27,63	5,80	33,43
Curso natación y actividades 12 sesiones mes resto usuarios	--	20,96	4,40	25,36
Curso natación y actividades mes adultos (2 sesiones semana)	--	22,91	6,09	29
Curso natación y actividades mes resto usuarios (2 sesiones semana)	--	15,80	4,2	20
Curso natación pensionistas en horario de mañanas 12 sesiones mes por alumno	--	16,20	3,40	19,60
Curso de natación grupo de personas con discapacidad en horario habilitado de mañana por alumno.		0,95	0,20	1,15
Cuota de mantenimiento o excedencia: Destinada a personas que por causa justificada se dan de baja pero quieren conservar su plaza reservada y su matrícula, de manera que cuando vuelven no tienen que pagar otra vez matrícula. Establecida por un periodo ilimitado.	6,61	--	1,39	8
Escuela de verano mes: Utilización de instalaciones deportivas (salas, piscina, pistas..) para la realización de diversas actividades en horario de mañana.	81,82	--	17,18	99
Escuela de verano mes: Utilización de instalaciones deportivas (salas, piscina, pistas..) para la realización de diversas actividades en horario de mañana.		90,91	19,9	110
Escuela de verano semana: Utilización de instalaciones deportivas (salas, piscina, pistas..) para la realización de diversas actividades en horario de mañana.	33,47	--	7,03	40,5
Escuela de verano semana: Utilización de instalaciones deportivas (salas, piscina, pistas..) para la realización de diversas actividades en horario de mañana.		37,19	7,81	45
Alquiler de salas de actividades en horarios habilitado por horas.	29,75	--	6,25	36
Alquiler de salas de actividades en horarios habilitado por horas.	33,06	6,94	40	
CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN:				
Otoño / Navidad / Verano (campañas de 14 días de duración)				
Abonados Anuales y Abonados: Descuento de un 10% sobre los precios establecidos, y matrícula gratuita. Incluye todos los servicios del Centro en horario de apertura.		Descuento del 10% en la tarifa de abonado que se aplique en cada caso.		
Campaña de Promoción Docentes				270,00 €
Abonado cuota para docentes de 9 meses (octubre a junio) incluye todos los servicios del Centro en horario de apertura.				
Campaña de Promoción de Navidad "Regala Salud"				
Tarjeta de Abono Mensual:				39,00 €

Tarjeta regalo de un mes completo, de acceso libre a todas las instalaciones del Centro Deportivo, en horario de apertura.

Tarjeta 5 días:

Tarjeta regalo de 5 días completos, de acceso libre a todas las instalaciones del Centro Deportivo, en horario de apertura.

20,00 €

OTROS PRECIOS Y SERVICIOS	SOCIOS	NO SOCIOS	21% IVA	PRECIO €
Alquiler de taquilla por mes	4,74	4,74	1,26	6
Tarjeta de acceso	1,58	1,58	0,42	2
Socio Fitness/mes	--	22,91	6,09	29
Bono baño de piscina + sauna o baño de vapor 10 sesiones	--	25,28	6,72	32
Una hora monitor especializado de Natación, Gimnasio o clase dirigida.	--	19,75	5,25	25
Escuela de verano/mes (media mañana)	--	71,1	18,9	90
Escuela de verano/semana (media mañana)	--	30,81	8,19	39
Escuela de verano 2 semanas (media mañana)	--	47,4	12,6	60
Precio hora apertura de la instalación fuera de horario público, según aforo, en horario pactado con un persona de control y dos socorristas/monitores, mínimo dos horas.	123,97	123,97	26,03	150
Un mes de curso de natación más gimnasia de mantenimiento adultos. No socios.	--	23,7	6,3	30
Un mes de curso de natación más gimnasia de mantenimiento resto de usuarios. No socios.	--	19,75	5,25	25

II. Otros usos distintos a las actividades deportivas: En caso de autorización de usos para actividades extra deportivas no contempladas en el apartado anterior, que se otorgará discrecionalmente por la Junta de Gobierno Local, la tarifa por hora o fracción se fija en la cantidad de 150 €.

III. A los efectos de aplicación de éste artículo se seguirán las siguientes reglas:

a) Los centros de enseñanza durante el horario lectivo y previa solicitud podrán hacer uso de las instalaciones de forma gratuita.

b) Tendrán consideración de asociaciones deportivas las que figuren inscritas como tales en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma Andaluza.

c) Para los casos en que los deportistas deseen hacer uso de sólo una zona de cualquiera de las salas, para lo que habrá de quedar separada la parte a utilizar de la que quede libre, la tarifa se reducirá en proporción a la superficie ocupada respecto del total, siendo la fracción mínima la de una novena parte de la superficie total de la pista polideportiva.

Artículo 4. Base

Se tomará como base para la percepción de este precio público, a las personas naturales o a las plazas individuales reservadas a las personas jurídicas beneficiarias de los servicios.

Artículo 5. Exenciones

1. Las competiciones que organice el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, estarán exentas de satisfacer los precios públicos reseñados en esta Ordenanza.

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se podrá determinar la entrada gratuita o grupos o entidades de interés sociocultural.

Artículo 6. Obligación de Pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en ésta Ordenanza, nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades comprendidas en el artículo 3º.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar la utilización de las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Priego de Córdoba, 3 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.503/2015

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 19 de junio de 2015, la siguiente resolución:

“DECRETO: Vista la propuesta de la Sra. Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, que es como sigue:

“Correspondiendo a la Secretaria General de la Corporación, ejercer en la Fundación Juan Rejano, Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, constituido al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), las mismas funciones que la legislación vigente le reconoce -asesoramiento legal y fe pública- respecto al Ayuntamiento, conforme a la previsión contenida en el artículo 36.1 de los Estatutos del mencionado organismo.

Siendo que el artículo 36.2 del Estatuto prevé la posibilidad de delegar dichas funciones en funcionario de carrera de la Corporación.

Vista la previsión contenida en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de las Funciones de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional -hoy funcionarios con habilitación de carácter estatal (Disposición Adicional segunda, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público)- por la presente propongo al Sr. Alcalde la delegación de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en la Fundación Juan Rejano al Sr. Don Pedro Díaz Gómez, funcionario de carrera de la Corporación, Técnico de Administración General, Rama económica, que ocupa su puesto en la Secretaría del Ayuntamiento”.

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto: Aceptar la propuesta que transcrita ha sido”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 23 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 4.504/2015

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 19 de junio de 2015,

la siguiente resolución:

“DECRETO: En virtud de la previsión contenida en el artículo 10 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local, Fundación Juan Rejano, por el presente he resuelto: Delegar la competencia propia de la Presidencia de la Junta Rectora de dicho organismo en el Sr. Concejel don Pablo Ángel Alfaro Rodríguez”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 23 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 4.850/2015

Resolución de Alcaldía número 98/2015

Visto el informe de Secretaría de fecha 7 de julio de 2015 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 7 de julio de 2015, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

Resuelvo

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos número 6/2015, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2015 0.912.481	Transferencias corrientes a Grupos Políticos Locales	672,00
	TOTAL GASTOS	672,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2015 0.912.100.00	Retribuciones básicas del Personal Corporativo	672,00
	TOTAL GASTOS	672,00

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Villanueva de Córdoba, a 7 de julio de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 4.545/2015

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con Sede en Sevilla
Negociado: AU
Recurso de Suplicación 1743/14-AU

DON ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, SECRETARIO JUDICIAL DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación número 1743/14-AU-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 18-06-15, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba, en Procedimiento número 995/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Canalizaciones y Viales Andaluces SL, Logística y Suministros de Obra Civil SL y Acsur SA, cuyos actuales paraderos son desconocidos, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla, a 18 de junio de 2015. El Secretario de la Sala, Fdo. Alonso Sevillano Zamudio.

Juzgado de Instrucción Numero 1 Córdoba

Núm. 4.523/2015

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Juicio Faltas Inmediato 208/2014
De: Don Saturnino Morillo Bujalance y doña Marta Morillo Bujalance
Contra: Don José Belmonte Aguza, don Israel Moreno Hernández y doña María Isabel Belmonte
Letrado: Don Jesús Alamillo Real

DON JORGE PEREZ REINA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 208/2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Córdoba, a 22 de abril de 2015, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Doña María Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción número 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, en nombre de S.M. El Rey, pronuncia la siguiente.

Sentencia Número 118/2015

En este Juzgado se han tramitado autos de Juicio de Faltas inmediato 208-14, seguido por falta de lesiones y daños contra don José Belmonte Aguza, don Israel Moreno Hernández y doña Ma-

ría Isabel Belmonte Bretones.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José Belmonte Aguza, don Israel Moreno Hernández y doña María Isabel Belmonte Bretones de la falta o faltas por las que pudieron venir acusados y no lo fueron, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a don Israel Moreno Hernández, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 19 de junio de 2015. El/La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 4.689/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 327/2015

Sobre: Despidos

De: Don Luis Serrano Molina

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Aguador Hidrosistema SL

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los autos número 327/2015, seguidos a instancias de don Luis Serrano Molina contra Fondo de Garantía Salarial y Aguador Hidrosistema SL, sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Aguador Hidrosistema SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de julio de 2015, a las 13'35 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 4, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Aguador Hidrosistema SL, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 30 de junio de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.502/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: 1152/14. Ejecución de títulos judiciales 134/2015

De: Don Manuel Pino Díaz

Contra: Lucentina del Motor SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos Ejecución de Título Judicial seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2015, a instancia de la parte actora don Manuel Pino Díaz contra Lucentina del Motor SL, se ha dictado Auto de fecha 11-6-15, cuya parte dispositiva dice:

"Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la cantidad de 11.310,56 € en concepto de principal, más 622,08 € calculados provisionalmente para intereses y 1.131,05 €, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de diez días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Lucentina del Motor SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 4.516/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 44/2015

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Don José Antonio Moya Ceular

Contra: Doña Pilar Sánchez López

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 44/2015, a instancia de la parte actora don José Antonio Moya Ceular contra doña Pilar Sánchez López, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha

18/03/15 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 8.824,84 euros de principal más 1.764 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de don José Antonio Moya Ceular, contra doña Pilar Sánchez López.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Doña Mª Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe".

Y, asimismo, se ha dictado Decreto del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada Pilar Sánchez López en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 8.824,84 euros importe del principal, más la cantidad de 1.764 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltense las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial de la ejecutada, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corrientes abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Procédase al embargo de las retenciones de las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir de la Agencia Tributaria, a través del punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Pilar Sánchez López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de junio de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.517/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 1148/2013

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Don José María Merchán Arribas

Contra: Fogasa y Exclusivas Alimentarias FD Gourmet SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1148/2013 a instancia de la parte actora don José María Merchán Arribas contra Fogasa y Exclusivas Alimentarias Fd Gour-

met SL, sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 30/01/15 del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José María Merchán Arribas contra Exclusivas Alimentarias FD Gourmet, SL, debo de condenar y condeno a esta última a que pague al primero la cantidad total de 597,32 € (quinientos noventa y siete euros con treinta y dos céntimos), en concepto de liquidación e intereses por mora, de la que el Fogasa, en su caso, responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que es firme (artículo 191.2g) LRJS).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Exclusivas Alimentarias FD Gourmet SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de junio de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.518/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 779/2013

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Don José Manuel Gómez Gavilán, don Sebastián Pérez Villegas y don Antonio Gómez Canales

Contra: Acsur SA, Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA, Mantenimientos Urbanos Profesionales SL y Fondo de Garantía Salarial

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 779/2013 a instancia de la parte actora don José Manuel Gómez Gavilán, don Sebastián Pérez Villegas y don Antonio Gómez Canales contra Acsur SA, Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA, Mantenimientos Urbanos Profesionales SL y Fondo de Garantía Salarial sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 20/05/15 número 120/15 del tenor literal siguiente:

"Fallo:

Que estimado las excepciones de improcedencia de ampliación de la demanda y de falta de litisconsorcio pasivo necesario únicamente respecto del trabajador Sr. Gómez Canales -tal y como se ha expuesto en el fundamento de derecho segundo A.1) y A.2) de esta resolución, que se da aquí por reproducido- y, entrando al fondo de la cuestión litigiosa, se estiman parcialmente las demandas que acumuladamente se han tramitado, formuladas por don José Manuel Gómez Gavilán, don Sebastián Pérez Villegas y don Antonio Gómez Canales contra las empresas Actividades y Cauces del Sur, SA (Acsur, SA), Mantenimientos Urbanos Profesionales, SL y Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (Emacsa), debo de condenar y condeno, con carácter solidario, a estas tres últimas mercantiles a que paguen al Sr. Gómez Gavilán la cantidad de 17.046,11 € (diecisiete mil cuarenta y seis euros con once céntimos), en concepto de salarios impagados hasta el 20/05/13, más otros 1.704,61 € (mil setecientos cuatro euros con sesenta y un céntimos), en concepto de intereses mo-

ratorios del 10%; al Sr. Pérez Villegas la cantidad de 16.092,40 € (dieciséis mil noventa y dos euros con cuarenta céntimos), en concepto de salarios impagados hasta el 20/05/13, más otros 1.609,24 € (mil seiscientos nueve euros con veinticuatro céntimos), en concepto de intereses moratorios del 10%; y al Sr. Gómez Canales la cantidad de 16.695,30 € (dieciséis mil seiscientos noventa y cinco euros con treinta céntimos), en concepto de salarios impagados hasta el 14/03/13, más otros 1.669,53 € (mil seiscientos sesenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos), en concepto de intereses moratorios del 10%, sumas de las que responderá el Fogasa en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Además, se condena a Acsur, SA al pago de las costas causadas en esta instancia, incluidos los honorarios del Graduado Social representante de los demandantes hasta el límite máximo de 600 € (seiscientos euros).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que para recurrir deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta que se dirá, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario por la misma suma pagadero al primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículos 229 y 230 LRJS).

Banco de Santander código de cuenta: iban es 55 0049 35699200 0500 1274, debiendo de indicar el beneficiario juzgado de lo social número 4 de Córdoba, y en observaciones se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta expediente judicial: 1711 0000 65 0000 00 (los últimos seis dígitos deberán rellenarse con el número del expediente en cuestión y el año).

Conforme al artículo 11 el Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero (BOE de 28/02/15), sobre modificación de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, sobre tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, las personas físicas está, en todo caso, exentas de esta tasa. El resto, en la interposición del recurso deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Acsur SA y Mantenimientos Urbanos Profesionales SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de junio de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.519/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 97/2015

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Doña Rocío Vinuesa Subiza y doña Ana Velasco Uriel

Contra: Logística y Suministros de Obra Civil SL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL, Actividades y Cauces del Sur SA

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución número 97/2015 seguidos entre las partes arriba reseñadas se ha dictado Diligencia de Ordenación de 9-6-15 y practicado tasación de costas del tenor que sigue:

"Diligencia de Ordenación del Secretario SR. Don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba, a nueve de junio de dos mil quince.

Dada cuenta: por recibido el anterior escrito presentado por el Letrado Don Manuel Moreno Viudez, en nombre y representación de las ejecutantes, únase a la ejecutoria de su razón; y visto su contenido, practíquese la tasación de costas y liquidación de intereses solicitada, de la que se dará vista a las partes para impugnación por plazo común de 10 días, a tenor del artículo 244 de la LEC.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial."

Tasación de Costas y Liquidación de Intereses Legales que, en cumplimiento de la anterior resolución practica el Secretario del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, en la ejecución número 97/2015, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancias de doña Rocío Vinuesa Subiza y doña Ana Velasco Utiel, representado por el Letrado Manuel Moreno Viudez, contra LOALVA SL, Logística y Suministros de Obra Civil SL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL, Actividades y Cauces del Sur SA.

TASACIÓN DE COSTAS

-Minuta de honorarios profesionales del Letrado de la parte actora: 185,13 euros IVA incluido (153,00 + IVA 32,13).

Total: 185,13 euros

Liquidación de Intereses:

-Principal adeudado: 17.811,03 euros

-Fecha de la sentencia: 9 de febrero de 2015, la cantidad estaba ingresada con anterioridad en la cuenta del Juzgado.

-Fecha de la firmeza de la sentencia: 6 de mayo de 2015.

-Intereses de ejecución devengados: 230,81 euros.

-Intereses del artículo 576 de la LEC - se adjunta copias de liquidación de intereses por cada una de las actoras.

Total: 230,81 euros

Asciende la presente Tasación de Costas y Liquidación de intereses legales devengados a la suma total de 415,94 euros, s.e.u.o. Remanente obrante en la cuenta del Juzgado para costas e intereses 3.562,42 euros.

En Córdoba, a 10 de junio de 2015. El Secretario Judicial."

Y para que sirva de notificación al demandado Logística y Su-

ministros de Obra Civil SL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL y Actividades y Cauces del Sur SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de junio de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.520/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 116/2015

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Don Fabián Moreno Aguilar, don Alejandro Ureña Campos, don Manuel Blanes Alcocer, don Rafael Sabariego Carmona y don Vicente Velas Rodríguez

Contra: Aislamientos Los Tejares SL y Fondo de Garantía Salarial

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2015 a instancia de la parte actora don Fabián Moreno Aguilar, don Alejandro Ureña Campos, don Manuel Blanes Alcocer, don Rafael Sabariego Carmona y don Vicente Velas Rodríguez contra Aislamientos Los Tejares SL y Fondo de Garantía Salarial sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 15/06/15 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 14.156,14 euros de principal más 2.831 euros calculados para intereses costas y gastos, a instancias de don Fabián Moreno Aguilar, don Alejandro Ureña Campos, don Manuel Blanes Alcocer, don Rafael Sabariego Carmona y don Vicente Velas Rodríguez, contra Aislamientos Los Tejares SL.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Doña María Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado la siguiente:

DECRETO del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, Don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

Parte Dispositiva

ACUERDO: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado Aislamientos Los Tejares SL, en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 14.156,14 euros importe del principal, mas la cantidad de 2.831 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltese las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la

prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal). 30/09/14

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Librese oficio al Registro de la Propiedad Número Tres de Marbella, a fin de que comunique a este Juzgado si la empresa ejecutada con CIF B-14.111.744, y domicilio en calle Prolongación Ingeniero Torres Quevedo, Nave número 3, Córdoba, figura como titular de bienes, inmuebles o derechos reales sobre los mismos, inscritos en ese Registro con expresión de cargas y gravámenes en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Aislamientos Los Tejares SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de junio de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.521/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 35/2015

Sobre: Extinción Contrato Temporal

De: Doña Sara Cabezas Prieto

Contra: Centro Educativo Infantil "El Palomar"

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos de Ejecución 35/2015 a instancia de la parte actora doña Sara Cabezas Prieto contra Centro Educativo Infantil "El Palomar" se ha dictado Auto despachando ejecución de 26-3-15 y Decreto de medidas de la misma fecha, y Diligencia de Ordenación de 10-6-15 que contienen los particulares siguientes:

"Auto. En Córdoba, a veintiséis de marzo de dos mil quince.

Dada cuenta y; ...//... Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de los acuerdos alcanzados en conciliación celebrada ante este Juzgado que constan en los antecedentes de esta resolución, a instancia de doña Sara Cabezas Prieto contra Centro Educativo Infantil "El Palomar", por la suma de 15.800,00 euros de principal, más otros 3.160,00 euros provisionalmente calculados para intereses,

costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LE. (Artículo 239.4 LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Doña María Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrada-Juez. El Secretario.

DECRETO del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, Don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba a veintiséis de marzo de dos mil quince.

...///... Parte Dispositiva. Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Centro Educativo Infantil "El Palomar", con CIF número G-14.231.948, por la suma de 15.800,00 euros de principal, más otros 3.160,00 euros provisionalmente calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltense las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de da-

tos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y líbrese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Por este mí Decreto lo pronuncio mando y firmo. El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación al demandado Centro Educativo Infantil "El Palomar" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de junio de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.